



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2012-MDY

Yura, 09 de abril del 2012.

VISTO: Informe N° 70-2012-CEP-MDY, el Dictamen Legal N° 68-2012-MDY; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Yura, es órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en las contrataciones y adquisiciones los realiza con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 70-2012-CEP-MDY, de fecha 09 de abril del 2012, el comité especial permanente, solicita la nulidad de oficio parcial del proceso de selección adjudicación de Menor Cuantía N° 20-2012-MDY, por la causal que no se ha integrado las Bases Administrativas en los Plazos correspondientes; en ese sentido, solicita que se declare la nulidad de oficio de la etapa con la finalidad de retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración. Hecho circunscrito en la causal expresa, prescinde de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, en mérito al Dictamen Legal N° 68-2012-MDY, emitido por el Área de Asesoría Jurídica, en fecha 09 de abril del 2012, que confirma la pertinencia de la nulidad de oficio parcial del proceso de selección adjudicación de menor cuantía N° 20-2012-MDY (primera convocatoria).

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, conforme a los argumentos antes descritos y conforme a la normatividad legal vigente es procedente declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 20-2012-MDY, sobre la Contratación de Servicios de Supervisor de Obra: "Construcción de Complejo Deportivo Comité 22 Ciudad de Dios". Retrotrayendo a la etapa de Integración de Bases según lo establecido en el Artículo N° 56 que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de contrataciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017-2008, su Reglamento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación de Menor cuantía N° 20-2012-MDY (primera convocatoria), sobre la Contratación de Servicios de Supervisor de Obra: "Construcción de Complejo Deportivo Comité 22 Ciudad de Dios". Retrotrayendo a la etapa de integración, debiendo retomarse el proceso desde la etapa de integración de bases; para adelante; conforme a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia Municipal, y a la diferentes Gerencias de la Municipalidad, para conocimiento y demás fines de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR, la presente Resolución al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE) en el término de un día de emitida la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General